



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

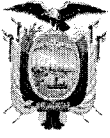
RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-013-2019



CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."
- QUE,** la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** en la misma Constitución en su artículo 265, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;
- QUE,** el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "**COOTAD**", en su artículo 142 señala que: "La Administración de los Registro de la Propiedad de cada Cantón corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.";
- QUE,** mediante Ordenanza Municipal **No. 004 - 2011**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, crea el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE,** en la Ordenanza Municipal **No. 001-2013**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma la Ordenanza Municipal **No 004-2011** estableciendo la nueva tabla arancelaria por los servicios prestados por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.
- QUE,** por Ordenanza Municipal **No. 002-2014**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas.
- QUE,** en la Ordenanza Municipal antes mencionada consta el artículo I determinando que es un "**ÓRGANO ADSCRITO**" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto goza da la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;
- QUE,** en esta misma Ordenanza Municipal, en su artículo 17 indica que el Registrador de la Propiedad y Mercantil, será la Máxima Autoridad; y ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución Política de Montecristi determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia

dx



REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PLAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 026-2018

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PLAYAS

GENERAL VILLAMIL – CANTÓN
PLAYAS



de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”.

el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas.

- QUE,** con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la **LEY ORGÁNICA REFORMATORA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
- QUE,** el mencionado cuerpo legal establece en su artículo 22 ampliamente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado.”
- QUE,** el artículo 25 del Reglamento General a la **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,** en concordancia con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara, y publicara el Plan Anual de Contrataciones.”
- QUE,** por Resolución Administrativa **No. 002 - 2018,** con fecha 04 de enero del año 2018, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** correspondiente al año 2018 del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas en base al informe presentado por el Ing. Klender R. Pinargote Vera, Líder Administrativo Financiero.
- QUE,** en el memorándums **Nro. RMPCP-UA-FINAN-2019-0028,** de fecha 13 de Febrero del 2019, el S.P. **ANGEL JAVIER QUINDE GARCÍA, CONTADOR GENERAL,** solicita la adquisición de Materiales y Suministros de Oficina así como también de los Materiales de Aseo, indispensables para el normal desenvolvimiento de las actividades diarias de la institución, además de contar también con el stock necesario para su distribución en las diferentes unidades que conforman la institución, conforme lo indica el Manual General de Administración y Control de los activos fijos del sector público descrito ampliamente, la compra se la tiene que realizar por medio del Portal de Compras Pública modalidad catálogo electrónico, en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el **SERCOP;**
- QUE,** en el expediente constan las **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 53** con fecha 20 de febrero del año en curso, emitida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA/FINANCIERA,** aprobada por el **ING. COM. KLENDER PINARGOTE VERA,** haciendo referencia a la partida **No 122.818.0005.5.3.08.04** denominada **MATERIALES DE OFICINA,** para la adquisición del suministros de oficina y materiales de aseo solicitados, y una vez verificado que el bien normalizado se encuentra disponible en el catálogo electrónico se procede a la respectiva compra;
- QUE,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **LOSNCNP** dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec;
- QUE,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **LOSNCNP** establece como **OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONSULTAR** en el **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;
- QUE,** el artículo 43 del **Reglamento General** de la **LOSNCNP,** establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** del portal www.compraspublicas.gov.ec, la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir;



- QUE**, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos manifiesta acerca de la **MOTIVACIÓN**:
“Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano”.
- QUE**, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas un órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;
- QUE**, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2014, de fecha 11 de julio de 2014, sancionada y promulgada por la Dra. Miriam Lucas Delgado, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas;

RESUELVE

- Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio de Compra por Catálogo Electrónico, para los materiales y suministros de oficina, así como también de los materiales de aseo, dando cumplimiento al Art. 1 literal f. de la Resolución **INCOP** No 053-2011, de fecha 14 de Octubre de 2011.
- Artículo 2.- APROBAR** los Pliegos para la **COMPRA** por **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** con el código **COD Nro. CATE-RMPCP-001-2019**
- Artículo 3.- CONTRATAR** la adquisición de **MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA**, por medio de Catálogo Electrónico del Portal Compras Públicas, www.compraspublicas.gov.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Artículo 4.- DELEGAR**, al **ING. COM. KLENDER PINARGOTE VERA, LIDER ADMINISTRATIVO / FINANCIERA**, la contratación directa y a nombre del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas para verificar el suministro de oficina y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente; y definitiva.
- Artículo 5.- CUMPLIR** con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dicho bien.
- Artículo 6.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha; la misma que se publicará en la página web de esta institución, www.rmpplayas.gob.ec.

DADO Y FIRMADO, en las oficinas del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, hoy miércoles, a los **20 días del mes de febrero del año 2019**.

ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS

